

## Segunda Parte

# Presentación: Digitalización y Derecho Procesal Electrónico

### Reflexiones sobre la importancia del eje del encuentro y sus discusiones

*Prof. Abog. José María Lezcano*

El segundo eje del encuentro giró en torno al modo en que se introducen nuevos elementos de Tecnologías Digitales (TD) en las Instituciones Jurídicas, haciendo especial foco en aquellas de carácter procesal. Tales elementos o componentes de TD se incorporan a las administraciones de Justicia e Instituciones con bajo una perspectiva racional-legal. Sus objetivos son, resolver problemas comunes a todo tipo de organizaciones, así como aquellos que son propios de la labor de los operadores jurídicos en el ejercicio de la abogacía, de la judicatura, entre otros.

Bajo una mirada sistémica, en el sistema de la Administración de Justicia es posible encontrar diferentes tipos de elementos: aquellos componentes de carácter normativos (códigos, acordadas, normas en general), aquellos referidos al capital humano (empleado/as, funcionario/as, jueces/zas y todo los vínculos organizativos entre ellos), aquellos que podríamos definir como componente simbólicos (prestigio, jerarquías, aspectos políticos, de argumentación), así como también aquellos de carácter tecnológicos. En estos últimos, es posible considerarlos tanto en software como en hardware, y

las posibles articulaciones e innovaciones que ofrece el mercado: plataformas de redes sociales, aplicaciones de pago, de comunicación, así como de infraestructura, móviles, monitores, dispositivos periféricos, scanner, etc.

A partir de esta distinción elaborada en términos explicativos, las comunicaciones presentadas en este eje, marcaron planteos sobre la manera en que los componentes de TD, no sólo se incorporan al derecho, se enlazan, se aplican, sino que van generando una profunda transformación cada uno de los demás elementos del propio sistema general que lo contiene. Ello, con una característica particular de esta relación, la cual se encuentra en la alta y variada interacción entre sistemas abiertos, como es el caso de los sistemas sociales, culturales, jurídicos, económicos, etc. con sistemas cerrados y de puntuales intercambios con el entorno, como ocurre con los sistemas informáticos.

En esta segunda parte se ordenan los artículos función de una continuidad

temática que da cuenta de los temas de interés y preocupación en el ámbito académico. Preocupación que, a partir de la simplicidad que ofrecen ciertos conceptos jurídicos fundamentales, se aborda la complejidad y profundidad del cambio que enfrenta el derecho y el mundo jurídico.

Sobre algunas discusiones teóricas y empíricas, se reproducen debates necesarios sobre el posicionamiento epistémico y político. En particular, sobre los horizontes y escenarios abiertos en la relación del Derecho y la Tecnología. Así, en este apartado se focaliza en uno de los ámbitos bien funcionales y fuertemente instrumentales de la ciencias jurídicas: el Derecho Procesal y la administración del servicio de Justicia.

Desde estos lugares comunes, se discuten problemas jurídicos, algunos de los cuales encierran paradojas verse forzada su integración con las estructuras e instituciones jurídicas. Muestra de esto ocurre al discutir la recursividad de las decisiones judiciales, cuando estas (las decisiones judiciales), son tomadas en

base a la IA. ¿Qué criterios o parámetros podrían utilizarse para considerar que una IA es superior a otra? ¿cómo se encuentran las personas y operadores jurídicos, frente a la posibilidad de abrir la instancia recursiva?

De este modo, ante la pregunta ¿la IA se debe considerar en las decisiones o en el análisis de las circunstancias que facilita la función al juez?, es posible discutir sobre su “*aletheia algorítmica*”, poder conminatorio y estrechez “ética” que discute Éric Sadín(2020), al analizar el poder enunciativo de la verdad que la IA propone. Desde ahí, los debates en torno a los planteos procesales sobre pertinencia, validez, apariencia de verdad, entre otros, impactan fuertemente en los aspectos sustanciales del acceso a los derechos en su totalidad.

¿Cuáles son los ámbitos, espacios y modos en los que se puede aplicar la IA dentro del proceso?. Es que, como se plantea en algunos aportes, al utilizarse para probar hechos del caso a través de algoritmos, presenta el

problema de conocer cuál es el camino lógico por el cual se llega al resultado. Entonces, se construyen interrogantes cómo ¿se cumple el deber de motivación del juez en la sentencia? ¿se puede reemplazar el sentir del juez o la sana crítica a través de IA?

En los debates y los aportes que venían del eje anterior, como en los de este propio eje, se puede considerar que una de varias de las características de estas TD, la opacidad, la falta de auditabilidad y la confianza en los criterios de expertos tienen significativos efectos en los derechos fundamentales de los destinatarios del servicio de justicia.

Partiendo desde una posición en la que se reconoce la *no neutralidad* de las tecnologías (bajo la diversidad de argumentos y contraposiciones a esto) y más allá de las discusiones éticas, ideológicas e incluso técnicas, pero se impone preguntarnos: ¿qué pasa con los Estados cuando genera políticas públicas que involucran el uso y aplicación de IA? ¿cuales son los análisis, planes y expectativas del

sector público en la incorporación de tecnologías, cuando en su mayor parte es desarrollada por el sector privado?

Ante el camino que alerta Fernando Barrio de una sociedad que parece ir desde una utopía hacia una distopía, es imprescindible los estudios sobre el “para qué”, el “cómo” y qué objetivos institucionales y políticos se persiguen con la incorporación de estas tecnologías digitales. Para ello es necesario pensar cómo se genera la política pública que luego se transforma en derecho. Cabe considerar que la política pública (también no neutral) debe hacerse desde la multi y la interdisciplinariedad, por lo que es fundamental ampliar los escasos estudios previos y posteriores a la incorporación de tecnología en la sociedad y las instituciones, con un análisis crítico y desde los derechos humanos.

Es que el tono de las discusiones sobre estos temas, llevan a los debates sobre el control, el castigo y la vigilancia en una sociedad panóptica.

Sociedad e instituciones en la que las decisiones se apoyan en parámetros determinados por desarrolladores y programadores cuyos sesgos (de su propia humanidad) se encuentran presentes también en sus algoritmos y programas.

Programas y sistemas que en la relación de derecho y tecnologías digitales, construyen relaciones y fenómenos socio jurídicos, que en gran medida denotan características de ubicuidad, reticularidad, convergencia tecnológica, instantaneidad, entre otras, que son propiedades emergentes de la complejidad que involucra.

En los capítulos 3ro. y 4to. que componen el apartado se encontrarán artículos aportados por docentes, investigadore/as, estudiantes (vario/as de ellos ya graduado/as) y profesionales de la abogacía que discuten sobre estas líneas. Les invitamos a recorrer estas páginas y observar las presentaciones en el canal del encuentro